

Artículos

El terrorismo o el cuento de nunca acabar (Reflexiones en torno a una mesa redonda)

Autor: Francisco Bueno Arús
Profesor Emérito de Derecho penal.
Universidad Pontificia Comillas.

Resumen

El terrorismo es una actividad humana que presenta tres graves inconvenientes: a) Es uno de los delitos más graves y sanguinarios en cuanto a los resultados y sin embargo es de los que menos conciencia de culpabilidad presenta en sus autores. b) Es un pretexto para maniobras políticas por parte de los Gobiernos afectados, que utilizan a los terroristas como señuelo electoral. c) En ambos casos, terroristas o gobernantes utilizan un lenguaje increíble, en el que las reglas de la gramática o de la lógica más elementales quedan reducidas a puras emisiones de sonidos sin significación alguna pero sin que nadie se apeee del burro.

Hay varias situaciones que demuestran que los terroristas son los mayores criminales del mundo actual con la conciencia más tranquila. En primer lugar, la creencia tan extendida entre los profesores de que el Derecho y la Moral son dos mundos aparte provoca que la imputación de gravemente inmoral a una conducta deje imperturbables a sus autores y a sus críticos mientras no sea también *disfuncional*. La dificultad o imposibilidad de definir dogmáticamente al terrorismo hace que sus

autores no se dejen impresionar por lo que no se puede definir. Y la conciencia de que el terrorismo es un delito político anima a los letrados de los terroristas a tratar de demostrar –a pesar de lo que dicen Constituciones y Tratados internacionales– que los terroristas merecen un trato de favor cuando lo real es lo contrario: que en nuestros días cometer un delito político es mucho más grave que cometer un delito común.

Los gobernantes, por su parte, se empeñan en hacer del terrorismo un motivo de dinámica política, conversando con los terroristas para demostrar que son demócratas y disimulando sus delitos (como si la persecución de éstos fuera una decisión discrecional del Gobierno), tratando de demostrar a los de fuera que la paz está al caer, y a los de dentro que se espera conseguir más votos en las próximas elecciones (a pesar de lo *disfuncionales* que resultan las víctimas pidiendo justicia). Además, como todo es negociable y el mayor valor es la paz, lo que importa es asegurar la paz y “dejar a los muertos que entierren a los muertos”. Lo peor es que todo esto es mentira: ni la Moral deja de tener que ver con el Derecho, ni el delito político merece un trato de favor, ni los terroristas van a renunciar nunca a dejar sus armas, ni todo es negociable y en cualquier momento, ni la paz es el bien más valioso (lo es la libertad), ni...

Ya he presentado algunas muestras del lenguaje-caricatura con el que unos y otros nos toman el pelo, pero aún quedan más. El terrorista dice que no es culpable de los crímenes que comete, porque el culpable es el Gobierno que no le regala la independencia. El gobernante afirma que el culpable de que el terrorismo produzca alarma no es el Gobierno que casi le trata de igual a igual, sino la Oposición, que denuncia lo que pasa. La culpa es del mensajero. Hombre de buena fe es el que renuncia a los derechos (de los demás) por una apariencia de buena fe, como político de buena fe es el que compra votos (con el dinero de los demás) y sigue pensando que ETA va a renunciar a la violencia si se emplea el lenguaje que ella quiere, despreciando el hecho de que utilizar su lenguaje es reconocerle la condición de Ejército en armas y no el de Criminalidad organizada o Banda de miserables que sólo saben matar con explosivos o por la espalda, pero cuidando de no suicidarse. Que Bélgica los siga protegiendo, ya que la Unión Europea todo lo ha dejado en agua de borrajas.

Palabras clave: Conciencia de culpabilidad, criminalidad organizada, delito político, Derecho y Moral, Política, lenguaje jurídico, lenguaje político, negociación, paz (como derecho fundamental), terrorismo.

Abstract

Terrorism is a human activity that poses three grave problems: a) It is one of the gravest and bloodiest crimes as far as results are concerned and nonetheless, it is the

one in which the perpetrators are least burdened by guilt. b) It is a pretext for political manoeuvres on the part of the Governments affected, who use terrorism as electoral bait. c) In both cases, terrorists or politicians use incredible language, in which the most elementary rules of grammar or logic are transformed into mere meaningless sounds in which either side maintains a stance from which neither will back down.

There are numerous situations that show that terrorists are the world's worst criminals with the clearest conscience. Firstly, the widespread belief among professors that Law and Morality are two separate worlds makes not only the authors of terrorist acts but also its critics scoff at the accusation of terrorists' behaviour as gravely immoral as long as it is not also qualified as *dysfunctional*. The difficulty or impossibility of dogmatically defining terrorism causes its perpetrators to remain unfazed by something that cannot be defined. And the idea that terrorism is a political crime encourages terrorists' legal counsels to try to prove – in spite of what has been established in Constitutions and International Treaties – that terrorists deserve preferential treatment when precisely the contrary should be true: that today the commission of a political crime is much more serious than the commission of a common crime.

The ruling class, on its part, insists on making terrorism a political issue, conversing with terrorists to demonstrate its democratic disposition and downplaying terrorists' crimes (as if the decision to prosecute them were up to the Government's discretion), trying to demonstrate to outsiders that peace is just around the corner, and to insiders that they hope to obtain more votes in the next elections (in spite of the *dysfunctional* image conveyed of the victims of terrorism demanding justice). Moreover, since everything is negotiable and the most valuable objective is peace, what is important is ensuring that peace and “letting the dead bury the dead”. The worst part of it is that it is all a lie: Morality does not cease to have anything to do with the Law, nor does a political crime deserve preferential treatment, nor are terrorists ever going to lay down their arms, nor is everything negotiable at any moment, nor is peace the most valuable commodity (freedom is), nor..

I have provided some examples of the caricature-like language with which both groups pull our leg, but there are even more. Terrorists say they are not guilty of the crimes they commit, because these acts are the Government's fault for not granting them the independence they demand. The ruling class claims that the ones to blame for the alarm that terrorism produces is not the Government, who deals with terrorists as equals, but the members of the opposition party, who denounce what is happening. The messenger is the one to blame. A man of good faith is one who forgoes the rights (of others) to transmit an image of good faith, just as a politician of good faith is one who buys votes (with other people's money) and continues to think that ETA is going to cease its violence if it is addressed in the terms it wants to hear, ignoring the fact that using its terms implies recognising it as a legitimate armed force and not as organised crime or a contemptible band of criminals that only know

how to kill with explosives or a shot in the back, taking care not to destroy themselves in the process. Let Belgium keep protecting them, now that the European Union's initiative has withered on the vine.

Key Words: Guilty conscience, organised crime, political crime, Law and Morality, Politics, legal language, political language, negotiation, peace (as a fundamental right), terrorism

Recibido: 01.12.2007

Aceptado: 18.01.2008

I

Una nueva intervención sobre el terrorismo... ¿Pero tiene sentido seguir hablando sobre el terrorismo? ¿No tendrá aplicación a nuestro caso la enérgica afirmación de aquel prestigioso teólogo francés (LECLERCQ), proclamando que ya está bien de hablar y que lo que hay que hacer es actuar? Sin embargo, la actuación de los docentes como tales es precisamente hablar y dejar la actuación material para los operadores del Derecho y para los políticos, por si algún día sobreviene el milagro de que los políticos dejen de mentir y los operadores del Derecho se convenzan de que estamos soportando demasiado el predominio del Derecho sobre la Política. Sin que neguemos por ello los innegables vínculos de los órdenes normativos entre sí, incluyendo también a la Moral, porque, aunque se haya impuesto como políticamente correcto negar esto último, todas las decisiones humanas en torno a valores son necesariamente objeto de calificación por la Moral y esa calificación *la tenemos en cuenta* en nuestra decisión final. La Moral bien podría decir con TERCENIO: *Nihil humani a me alienum puto*.

No digo que ambos órdenes normativos se confundan, como razonaba la Escolástica. KANT separó el Derecho y la Moral, como MAQUIAVELO separó la Moral y la Política. Y tampoco digo que el Derecho se haya de subordinar a la Moral, sino que *la tiene en cuenta*, y esta situación, que es paladinamente confesada por el Derecho civil (y no se olvide que es el Derecho común), no tiene sentido que nos empeñemos en rechazarla para el Derecho penal. *E pur si muove...* El Derecho (en especial, el penal) sirve a la justicia y la justicia es una virtud moral. La relación entre la justicia y la norma penal es por lo menos de *legitimidad*. Aceptemos por razones de seguridad que una ley penal injusta es jurídicamente vinculante, pero *no debería serlo* y nuestra conciencia se resiste a obedecerla¹.

¹ El problema de la obediencia a las leyes injustas no es desde luego un problema baladí. Me parece insostenible afirmar, con la filosofía anarquista y con algunas sentencias, que quien no se considera vinculado por el ordenamiento jurídico de un Estado *que no reconoce*, no lo está jurídicamente. No es razonable aplicar en tales casos el error invencible de prohibición. Entiendo que el conflicto es exclusivamente personal. El individuo que

No veo por qué esa relación nos tiene que parecer humillante. El asesinato se castiga con más pena que el homicidio y el terrorismo con más pena que el asesinato porque cada uno de estos actos es *moralmente* más grave que los anteriores, no porque tal gradación sea *funcionalmente* eficaz². Más bien es al contrario. En el ámbito sancionador, es funcional lo que refuerza el sentimiento popular de justicia y la justicia para el pueblo es una exigencia moral insoslayable: un *imperativo categórico*, diríamos también con el bueno de KANT. Si no se quiere aceptar esto, la *funcionalidad* del Derecho se identificaría con su condición de puro instrumento de poder. Esta conclusión seguramente proporcionaría placer a los políticos, pero de ninguna manera a los profesionales del Derecho.

Por supuesto, cuando hablo de Moral, no me refiero a la conciencia de cada uno ni a las exigencias morales de las confesiones religiosas o de las ideologías filosófico-políticas, sino a la Ética social imperante. Recuérdesse que etimológicamente Moral significa *conjunto de costumbres (mores)*. Por tanto, estoy hablando de otro orden normativo objetivo consistente: los usos y costumbres relativos a *lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto* en una sociedad establecida³.

se encuentre en esa situación debe elegir entre cumplir la ley que le parece injusta para evitarse problemas y aceptar en su caso el remordimiento de conciencia, o desobedecer la ley en cuestión por coherencia y aceptar en su caso la pena que puedan infligirle los operadores del Derecho. Pero insisto en que elegir entre ser un cobarde impune o un héroe es una decisión personal. El Derecho renunciaría a su esencia si dejara su cumplimiento al albur de la voluntad de los destinatarios.

² Si el juicio moral no nos importa, no tiene sentido que un homicidio terrorista se castigue con mayor pena que un homicidio culposo por accidente de tráfico. Objetivamente, sin concesiones a los elementos subjetivos, las muertes por accidentes de tráfico son mucho más numerosas que las muertes por terrorismo, luego, socialmente, el vehículo de motor es más dañino y *disfuncional* que la goma-2 y los coches-bomba. Sin embargo, todos condenamos enérgicamente (unos más que otros) y nos sentimos amenazados por el terrorismo, pero probablemente nadie renunciaría a comprarse un automóvil por sentirse amenazado por la circulación rodada en las carreteras. Entiendo, en consecuencia, que hay algún elemento más a tomar en cuenta que no sea lo meramente objetivo.

³ Ahora se me podría decir que las costumbres no pueden prevalecer sobre las leyes positivas, en primer lugar, porque así lo dispone el Código Civil al regular la jerarquía de las fuentes del Derecho (artículo 1.3), y en segundo término por exigencias del principio de legalidad especialmente fundamental en el ámbito del Derecho penal (arts. 9.3 y 25.1 de la CE). Pero, a mi entender, el citado artículo del Código Civil no establece una relación jerárquica de las fuentes del Derecho, sino una simple *enumeración*, pues no es posible establecer una jerarquía entre elementos heterogéneos. Cada fuente, en cada caso concreto, tiene sus pretensiones de hegemonía y desde luego se sale con la suya si no aparece otro rival. Y si aparece se plantea un conflicto de fuentes y el resultado dependerá de las circunstancias y de la habilidad con que los partidarios de una y otra fuente juegan sus cartas y consigan una decisión eficaz de los tribunales competentes. Puedo admitir que una sentencia que defienda una doctrina contraria a la ley sea considerada como una fuente inválida por los legalistas, pero, si ha sido una fuente eficaz porque ningún tribunal la ha anulado y la sentencia se sale con la suya y es obedecida, claro está que en el caso de autos ha sido fuente de Derecho, porque aquí se trata de *eficacia* (cuestión de hecho) y no de *invalidéz* (calificación de suyo meramente abstracta). No olvidemos que el Derecho nace del hecho (Stammler) y la invalidéz original se sana por la consolidación del poder de hecho. Pongo un ejemplo concreto: todo el mundo sabe que la doctrina del delito continuado fue un *invento* de los tribunales para no aplicar una ley injusta de Felipe V y esa doctrina, contraria a todo Código penal, se ha mantenido durante cerca de tres siglos hasta su incorporación al CP de 1995, y los tribunales la han defendido y la han aplicado y la han hecho respetar, y ha sido respetada por todo el mundo sin dificultad, como una auténtica norma. Luego, dejando otras valoraciones aparte, en este tema la jurisprudencia española *ha sido fuente de Derecho*. Y no sólo

Obsérvese que, con nuestros prejuicios morales a cuestas, ninguno de nosotros tiene inconveniente en decir, respecto de decisiones jurídicas que no nos gustan: esa ley es inmoral, esa sentencia es inmoral, la resolución de esas oposiciones es inmoral... De manera que seamos coherentes y, en lugar de guiarnos por lo *políticamente correcto*, orientémonos, como cualquier ciudadano que no pertenezca a un partido, por lo *correctamente político*... Lo primero es lo primero. La Política es un arte o técnica de medios y el Derecho un arte o ciencia de fines, y son los fines los que deben orientar a los medios y no al revés. Así pues, si por ahora no podemos hacer otra cosa, continuemos hablando, pero con el corazón en la mano.

II

Quien pretenda acercarse intelectualmente al fenómeno del terrorismo, leyendo cuanto se ha legislado y escrito sobre el terrorismo, en tratados internacionales, disposiciones legislativas, sentencias judiciales, estudios doctrinales y noticias de prensa, aparte de que necesitará el tiempo de la vida de Matusalén, sacará la conclusión de que en este tema todo es confusión y confusión de confusiones. Y lamentablemente tendrá razón.

Empezando por el mismo concepto. Que si se pueden construir tipos específicos de terrorismo. Que no se puede, porque es un concepto criminológico, y jurídicamente hay que contentarse con una referencia global a la delincuencia violenta por motivos políticos. Que esto no es suficiente y hay que añadir el requisito de banda organizada y armada, porque no cabe el terrorismo individual. Que sí cabe el terrorismo individual, poniendo por ejemplo el caso Kennedy. Que no hay un terrorismo como delito independiente porque lo que conocemos por tal es siempre susceptible de otra calificación penal, como desórdenes públicos, estragos, asesinatos, detenciones ilegales, amenazas, robos con violencia en las personas y un largo etcétera. Que los partícipes materiales sí, pero los apólogos no son terroristas. Que la *kale borroka* es terrorismo, que la *kale borroka* no pasa de ser *gamberrismo* y *travesura* (ARZALLUS). Etc.

A veces se siente la tentación de recurrir al positivismo más formalista y decir que “terrorismo es lo que la ley dice que es terrorismo”, o “delito terrorista es el que el Gobierno considera como tal en el caso concreto” (como decimos, no siempre con humorismo, que “delito es lo que la ley dice que es delito” y “pena es lo que la ley dice que es pena”), pero tampoco este enfoque sería satisfactorio, porque, si preten-

la jurisprudencia. La mera práctica judicial, o incluso la práctica administrativa, han determinado durante largos años una interpretación relativa a las redenciones de penas por el trabajo extraordinarias y a la libertad condicional de los septuagenarios claramente contrarias al Código penal. Los Jueces de Vigilancia justificaron esta interpretación afirmando que la aplicación de la pena se rige por el principio de legalidad en tanto que la ejecución se rige por el *principio de humanidad*. Pero, en el mejor de los casos, así no hacemos sino desplazar el problema: ¿rige el principio de jerarquía entre las leyes positivas y los principios generales del Derecho?

diéramos resolver así el problema, los conceptos jurídicos indeterminados y la inseguridad jurídica nos crecerían como enanos. Claro que con todo esto las dudas no han hecho más que empezar. Ciertamente, el terrorismo *rojo* o revolucionario, que pretende cambiar violentamente un régimen jurídico, es terrorismo. ¿Pero lo es el terrorismo *blanco* o terrorismo de Estado, de carácter conservador? ¿Y el terrorismo *negro* o terrorismo social, que no se dirige a los gobernantes sino a los patronos? Y, al margen de este curioso arco iris, cuando determinados izquierdistas de boquilla cantan aquello de “*vosotros, fascistas, sois los terroristas*”, ¿qué valor hay que dar a sus palabras? ¿Y cómo se compagina el rechazo internacional de los *terroristas* con la aceptación internacional de los *combatientes* o *guerrilleros*?

Determinada orientación política considerará sin dudar terrorismo el terrorismo de Estado de un dictador de signo contrario, pero no a uno de la propia ideología. A un correligionario se le perdona un asesinato o se le disculpan las *travesuras* de la *kale borroka*, a un enemigo político no se le perdona ni que estornude. Los patronos llaman terroristas a los obreros, y los obreros llaman terroristas a los patronos. (Recuérdese la *Semana trágica* de Barcelona). “Terrorista” se ha empleado de hecho, aunque no se reconozca, como sinónimo de “persona cuyas ideas no comparto”, bien lejos de la solidaridad de la que se vanagloria la Constitución. Para hacerlo todavía más interesante, descubrimos que a nuestros políticos les ha dado recientemente por sonreír a las “esperanzas de paz” que son los jefes de las bandas terroristas o partidos compañeros de viaje, y torcer el gesto ante los “perturbadores de la paz” que son las víctimas o quienes las apoyan. Y, por si faltaba algo, desde la misma Iglesia de Cristo, *aggiomando* seguramente el mensaje del fundador, hay sedicentes pastores que consideran hijos más dignos de cariño a los que han derramado la sangre de sus hermanos que a los asesinados y sus familiares íntimos, y se emplean los sacramentos como instrumentos partidistas. (El caso es que Cristo dijo algo tremendo sobre los que escandalizan, pero, claro, fue hace tanto tiempo...) ¿Hemos alcanzado el fondo del pozo? ¿Lograremos saber qué quiere decir *terrorista* y cuál ha de ser el juicio que nos merezca?

III

Desde luego, con la Política hemos dado, Sancho, con el Rey Midas al revés que convierte en cieno todo lo que toca. Es cierto que la criminalidad es un fenómeno también político, que la judicatura es un poder político del Estado y que el Derecho penal es para los gobernantes un instrumento de poder político, pero *no son solamente eso*. Es cierto que nuestros sistemas constitucionales exigen la existencia de políticos profesionales, pero eso no les da derecho a convertirse en trasunto legítimo, más o menos disimulado, de los viejos Monarcas absolutos. No es lo mismo hacer *política criminal* que hacer política *criminalmente*. La Política es a la virtud de la prudencia lo que el Derecho es a la virtud de la justicia. La prudencia se refiere a los medios y la justicia, a los fines. No cometamos el desprecio a la inteligencia de decir que son los

medios los que deben prevalecer sobre los fines, más cuando los medios son parciales y los fines son generales. El interés común no se confunde con el interés de los políticos, por más que éstos aleguen ser los auténticos *representantes del pueblo*. Dado nuestro sistema electoral de listas cerradas los políticos no representan sino a su partido, y en ocasiones no se representan sino a sí mismos, aunque eso lo hacen muy bien.

La intoxicación política del Derecho penal ha sido particularmente intensa en el ámbito del terrorismo y otros delitos contra la seguridad del Estado o contra la humanidad, a los que se ha intentado *blanquear*, aplicándoles el calificativo de *delitos políticos*. ¿Y que son los *delitos políticos*, expresión que no aparece para nada en los Códigos penales y que encontramos sólo en las Constituciones y en los tratados y leyes de extradición, como excepción a la obligación normal de entrega de los delincuentes sospechosos reclamados, pero sin que esas disposiciones se esfuercen tampoco lo más mínimo por definir? ¿Y por qué calificar a un delito de *político* tendría que significar necesariamente que sus responsables tienen derecho a un trato de favor?

La historia es antigua. Cuando en el siglo XIX, por influjo de la Revolución francesa, se generalizan en el mundo occidental las revoluciones encaminadas a sustituir las Monarquías absolutas por regímenes constitucionalistas y parlamentarios, los esforzados revolucionarios que eran detenidos por la policía del Rey absoluto recibían las penas correspondientes a los más rechazables criminales, pero, cuando lograban escapar a un Estado donde ya se hubiese instalado un régimen liberal, no eran tratados como delincuentes sino como héroes o mártires, sacrificados campeones de la lucha por las libertades de sus conciudadanos. ¿Cómo iba un Gobierno liberal a rechazar a quien pretendía introducir en su Nación o su Estado los mismos principios y valores que aquél consideraba irrenunciables? La naturaleza hacia el exterior de estos llamados *delincuentes políticos* no era la de criminales peligrosos para la sociedad, sino la de personas virtuosas que se sacrificaban por el bienestar de sus conciudadanos. Jurídicamente, su conducta merecía por lo menos la valoración positiva que merece el estado de necesidad, aunque las leyes no lo establecieran expresamente. En consecuencia, coherentemente, no procedía la extradición al Rey absoluto que lo requería, sino por el contrario la concesión de *asilo político* por parte del Estado de refugio y la amnistía destipificadora de sus conductas en su propio Estado al producirse un cambio de régimen.

La gran sorpresa se produce cuando a finales del siglo XIX, triunfantes ya las revoluciones liberales en toda Europa e implantados regímenes políticos celosos de la protección de los derechos humanos, aparece otro colectivo ideológico, los anarquistas, que se proclaman luchadores por las libertades fundamentales de los ciudadanos y utilizan como supremo argumento el empleo de bombas, que causan daños de una envergadura y con una extensión que convierten en hermanas de la caridad a los antiguos revolucionarios liberales. ¿Cómo se podía comprender que estuviera legítimo emplear la violencia para la conquista de las libertades políticas en un Estado que legitimaba el poder obtenido por la elección de los ciudadanos entre todos los

candidatos que voluntariamente quisieran concurrir y que consideraba principios básicos de su sistema la libertad de expresión y la confrontación de opiniones? Los viejos políticos liberales desde luego no podían comprenderlo, ni tampoco que estos apóstoles de la dinamita, además de demostrar una ferocidad que hacía palidecer a los asesinos de siglos anteriores, pretendieran suprimir el Estado como forma de organización política y sustituirlo por una red de vínculos sociales⁴.

Para liberarse de la fascinación que ejerce la calificación de delito político, los Estados y las organizaciones internacionales empezaron por negar a los delitos anarquistas la calificación de delitos políticos y les aplicaron la calificación de *delitos sociales*, pero por este camino no se iba a ninguna parte. Los delitos anarquistas eran *delitos políticos*, si aceptamos la doctrina predominante de que delito político es todo delito cometido por sus autores con una finalidad política (concepto subjetivo), como provocar un cambio de régimen político o paralizar el funcionamiento de los órganos constitucionales, o simplemente hacer publicidad de un determinado grupo político o conseguir fondos para financiar sus actividades. Pero no perdamos de vista que, cuando decimos que delito es esto o lo otro, no nos estamos moviendo con realidades ontológicas sino con valoraciones subjetivas, con creencias. En consecuencia, lo coherente fue que las Constituciones y las normas reguladoras de la extradición rechazaran que los responsables de delitos terroristas *merecieran el tradicional trato de favor inherente a los delincuentes políticos*, porque las circunstancias habían cambiado radicalmente. En el siglo XX la operación se repite con los revolucionarios socialistas y comunistas, y en nuestros días con los fundamentalistas musulmanes.

La lucha política ha dejado de estar *moral y jurídicamente* justificada cuando se emplea la violencia sin necesidad, sobre todo cuando esa violencia significa un desprecio absoluto hacia la vida y las libertades de los ciudadanos a los que se dice querer defender. Tampoco se puede dejar de desvalorar el método de lucha política que consiste en engañar con argumentos religiosos a futuros *kamikazes* que aceptan el suicidio para sacar las castañas del fuego a cabecillas que lo último que harían sería suicidarse ellos mismos. Ni se puede dejar sin réplica el peregrino argumento (que no puede ampararse en ningún sistema lógico) de que los culpables de las acciones terroristas **SON** los gobernantes que no acceden a las exigencias de los violentos o las propias víctimas que “pasaban por allí” en el momento de la explosión. Violencia superflua, víctimas indiscriminadas, fraude fundamental y argumentación absurda han convertido a los nuevos delincuentes políticos o político-religiosos en individuos de personalidad criminal más acusada y socialmente más peligrosos que los peores delincuentes comunes⁵.

⁴ Lo que por otra parte no se comprobó que lo hicieran en las escasas ocasiones en las que los anarquistas consiguieron conquistar el poder político. Sirva de ejemplo el *comunismo libertario* en la revolución de Asturias de 1934.

⁵ No tiene sentido el reproche que a veces se dirige a los terroristas de matar también a *víctimas inocentes*. Aparte de que todas las víctimas son en principio inocentes, incluidos los policías y los soldados (curiosamente

La coherencia obliga no sólo a rechazar para tales sujetos el viejo trato de favor inherente a las antiguas generaciones de delincuentes políticos, sino incluso a propugnar para ellos un régimen penal más severo que el de los delincuentes comunes. El calificativo de delitos *políticos* ha cambiado radicalmente de signo, y sólo por la esencial mentira inherente a los comportamientos predominantemente políticos se explica (pero no se justifica) que numerosos Gobiernos, letrados y profesores sigan aún pretendiendo un trato de favor porque estos delincuentes “a la bomba” SON delincuentes políticos. Ni se explica por qué la lucha por el poder político ha de merecer mayor complacencia al público que la lucha por la vida o por la cultura, especialmente si lo que legitima el ejercicio de ese poder no es la habilidad personal sino la voluntad de los ciudadanos. No tiene sentido ser más generosos con quienes pretenden desequilibrar la convivencia social que con quienes pretenden alterar cualesquiera otras áreas de la vida común; su comportamiento es mucho más pernicioso. En estas condiciones, ser delincuente político, actuar con una finalidad política, es una circunstancia agravante, aunque bien sé que esta afirmación se va a considerar *políticamente incorrecta*. Claro: la pescadilla se muerde la cola.

IV

La confusión no desaparece cuando nos enfrentamos a la configuración del régimen jurídico-penal que *merecen* los terroristas. Porque no faltan los defensores a ultranza del respeto concienzudo de los derechos fundamentales de las personas en *todo caso*, hasta el punto de considerarse *personalmente* amenazados o despreciados por la existencia en su ordenamiento jurídico de regímenes penales y procesales de excepción para los terroristas. Convengo en que la objeción es válida, pero tampoco pueden perderse de vista otras consideraciones, por ejemplo que, de hecho, aumentar los derechos de determinadas categorías de ciudadanos (inquilinos, deudores, inmigrantes, delincuentes) significa necesariamente reducir los derechos de otras categorías (propietarios, acreedores, ciudadanos, víctimas). Se puede querer expresamente que sea así, y puede ser legítimo que se quiera, pero desde luego hay que ser consciente de la situación y razonar (no silenciar) la confrontación de derechos o de intereses⁶.

rechazados a veces por sus propios connacionales), y de que, aunque algún gobernante tenga negra la conciencia, ni los terroristas ni nadie pueden tomarse la justicia por su mano, el criterio decisivo que motiva a aquéllos no es la culpabilidad de las víctimas, que son todas de suyo indiferentes, sino la repercusión que pueda tener su actuación y la resonancia de los medios de comunicación. Los terroristas son maestros en *marketing*: una bomba fríamente bien colocada y sus autores tendrán la mejor publicidad posible, puesto que se hablará de ellos en todos los periódicos y las televisiones de todo el mundo, y además gratuitamente. De vez en cuando, porque piensan que les conviene hacerlo, reconocen el error de haber matado a tal o cual persona, *el error pero no el crimen*, y ya está. Se hace camino al andar.

⁶ Es otra broma argumentativa sostener, como he oído a algún abogado, que, cuando un delincuente mata, *está en su papel*, pero, cuando los funcionarios o las autoridades no respetan los derechos fundamentales de los delincuentes, *se exceden de su papel* y tienen la obligación jurídica de indemnizar y rectificar. (Los delincuentes, no). No es cuestión de papeles, sino de obligaciones, y la de cumplir las leyes obliga a todos, incluso al sobera-

Yo pienso que no es exigible a las víctimas reales o potenciales del terrorismo que renuncien, en nombre de *los principios*, a una protección posiblemente eficaz. No es la víctima del criminal quien tiene que aceptar la pérdida de lo que le queda para que los criminales no vean ofendidos sus derechos humanos. No es el que pide justicia el que perturba la paz, sino el que recurre a la violencia atropellando los más elementales fundamentos de la convivencia humana. No es el que denuncia los abusos el que crea inquietud social, sino el que abusa. Pero, sorprendentemente, no siempre se ve adoptar esta postura a los políticos, que prefieren *la paz a toda costa* antes que la libertad y la justicia, y pretenden ser respaldados por la Constitución, sin leer siquiera el primer artículo de la misma, relativo a los valores superiores. No niego que sean *especímenes* diferentes el terrorista y el político, pero el recurso a la tomadura de pelo dialéctica les es común. ¿De qué nos hablan cuando nos hablan de *memoria histórica*?⁷

¿Cómo hemos de valorar entonces la existencia de regímenes penales y procesales de excepción para los terroristas? Los dogmáticos añaden a los “argumentos” anteriores que la “huída hacia adelante” del Derecho penal no sólo infringe los derechos fundamentales del delincuente sino los de las propias víctimas reales o potenciales de aquéllos, que igualmente pueden padecer los atropellos indiscriminados de las fuerzas del orden público y de los tribunales cuando la ley les autoriza a proceder sin garantías. Lo cual es cierto, pero, como casi siempre, no absolutamente. El Derecho excepcional regula situaciones que por definición se encuentran fuera de lo nor-

no, sea el rey o el pueblo. Lo terrible es que esto, que siempre había resultado axiomático, parece que se haya convertido en nuestro tiempo en un teorema de *probatio diabolica*, incluso para los mismos legisladores.

⁷ Un dato más para la historia de la lógica aplicada a la política. Defender que las situaciones extraordinarias en la vida de una sociedad no deben ser olvidadas, puede ser el camino necesario para que la historia sea “maestra de la vida” (como decía HERÓDOTO). Sostener que esa memoria histórica lleva a que los derrotados deban triunfar por vía política sobre los que en su día fueron vencedores, ya merece mayor matización, sobre todo si se observa que así se rinde homenaje a un pensador nazi como fue Carl SCHMITT, para quien la Política era el arte de tratar a los rivales como enemigos existenciales, y si se observa además que determinados grupos políticos se pueden considerar personalmente identificados con aquellos vencidos pero el resto de los ciudadanos *no están identificados con aquellos vencedores*, por lo que el planteamiento es falso. Más grave es todavía defender que a los grupos políticos rivales, autorizados por la Constitución para concurrir al juego político, se les puede negar el pan y la sal desde una perspectiva *schmittiana* y se mira para otro lado cuando los partidarios del grupo político en el poder los amenazan o intimidan, les impiden hablar en foros públicos, queman sus coches o convierten la jornada de reflexión previa a las elecciones en una jornada de coacción y se vanaglorian de ello, o lo justifican razonando, como cierto sacerdote, que son *simples travesuras* (con lo que supongo que se está defendiendo el derecho –no sé si fundamental o no- a hacer travesuras *). Finalmente, cuando toda esta singladura desemboca en arruinar treinta años de transición y en destruir la voluntad de consenso que animó a todos los grupos políticos después del fin de la dictadura, lo que mereció cálidos elogios por parte de los demás Estados democráticos, entonces la más pálida calificación que se le puede aplicar es la de *delito de lesa patria*.

* Resulta curioso –sigue el imperio de la lógica- que el supuesto derecho a las *travesuras* de los rivales políticos deje impunes conductas de lesión, amenazas, desórdenes públicos o estragos, en una sociedad cuyas costumbres y cuyo Código civil autorizan que, a los autores de auténticas travesuras (los niños), los padres y tutores puedan zurrarles la badana sin estar obligados a respetar limitaciones como las que representan los principios de ley previa, tipicidad y culpabilidad, vigentes, no sólo para los mozallones de la *kale borroka*, sino para los mayores criminales.

mal, de manera que el disparate podría estar tal vez en pretender seguir aplicando las normas vigentes en tiempos de normalidad, inadecuadas necesariamente para situaciones que no lo son. Es cierto que no se deben “matar moscas a cañonazos”, pero tampoco se actúa razonablemente amenazando a un león “con un mal palo”.

¿Tiempos de guerra, catástrofes naturales, la escasez de alimentos y agua, pueden justificar que todos nos tengamos que “apretar el cinturón”, y padecer transitoriamente una debilitación de derechos, libertades y garantías hasta que vuelva la normalidad, y un terrorismo acelerado no puede producir el mismo efecto, porque sufren las garantías de los terroristas, que, mira por dónde, coinciden con las nuestras? ¿No se puede detener por indicios a un presunto terrorista y hay que esperar a que cometa el crimen para detenerlo con pruebas concluyentes? ¿Hay que concederle el trato decimonónico de favor inherente a los delitos políticos o incluso considerar que es un guerrillero benemérito que lucha por el derecho fundamental e inalienable de recuperar una independencia que históricamente nunca ha existido?

¿No valen nada los derechos históricos de los no terroristas? ¿De verdad que la muerte de los ciudadanos puede llegar a ser disculpable si no se satisfacen las pretensiones de los asesinos? ¿Debemos aceptar con una sonrisa en los labios el riesgo de morir a manos de unos terroristas crecidos por la pasividad de un Gobierno inoperante, porque así contribuimos –mira qué bien- al triunfo de los derechos humanos? ¿Sería una reacción extraordinaria del Derecho la que crearía una situación de excepción constitucionalmente inaceptable? ¿No son los terroristas los que crean una situación de excepción, administrando el terror y las patentes de limpieza de sangre como se les antoja? ¿Esto no es genocidio y luchar eficazmente contra esto sí lo es? ¿Y nos pueden hacer aceptar tal riesgo unos políticos que emplean cuantiosos recursos presupuestarios en blindajes y guardaespaldas para ellos mismos?

¿No se puede imponer a un terrorista una pena superior a la del asesinato? (No hablo, por supuesto, de la pena de muerte. Trato de ser coherente). ¿Tampoco se le puede obligar a él o a su banda a que hagan frente a las responsabilidades civiles derivadas del delito, aunque sea con las indemnizaciones que el pueblo español les ha pagado por haber sido víctimas del franquismo o con el producto de los “impuestos revolucionarios” que se les tolera abiertamente que extorsionen? ¿Se sabe que los terroristas fueron los primeros reclusos que disfrutaron de calefacción en los establecimientos penitenciarios y que han celebrado asambleas en las llamadas “prisiones de máxima seguridad”? ¿Tienen derecho automáticamente a la redención de penas por el trabajo o por el estudio aunque no trabajen ni estudien en la prisión? ¿Cumplen el requisito básico del arrepentimiento para la libertad condicional? ¿No se puede impedir que quebranten la libertad condicional para volverse a poner al frente de la banda? ¿Es que somos todos amigos del león?

¿Acaso el Derecho tiene que suicidarse para que podamos decir que se actúa jurídicamente? ¿Hay que presumir *iuris et de iure* la buena fe de un partido que aparece inopinadamente para sustituir a una organización terrorista demasiado conocida?

¿Hasta los que reniegan del régimen democrático se debe tolerar que se aprovechen de las normas democráticas para buscar el modo de luchar contra ellas? ¿Eso no atenta contra nuestros derechos fundamentales? ¿La bandera nacional no puede ondear en el territorio nacional cuando lo disponga la ley sino cuando lo acepten los terroristas o los filoterroristas? ¿De verdad no es la ley sino la exquisita prudencia la que debe guiar la conducta del Gobierno ante estas provocaciones permanentes, aunque la conducta del Gobierno en cuestión no consista en otra cosa que en bajarse los pantalones? ¿Nosotros mismos aceptamos que nuestra obligación, jurídica, moral o política, es ceder siempre, y que en otro caso nosotros somos los provocadores y que nos merecemos lo que nos pasa? ¿Estamos todos locos? ¿Es el miedo la única razón que modula el Derecho aplicable? ¿También concederíamos la presunción de inocencia a un perro rabioso que viniera a mordernos? ¿Seguimos pensando que los genocidas en la América colombina fueron nuestros antepasados y no los antepasados de los actuales iberoamericanos?

¿Pero qué podemos esperar razonablemente de quienes provocan o apoyan manifestaciones coactivas en defensa del lema “guerras no” cuando el partidario de la guerra (de defensa) es un partido de la oposición y sostienen sus propias guerras con la afirmación fraudulenta de que la suya no es guerra sino “misión de paz” o aplauden embobados las guerras (de agresión, sin duda) de los dictadores bananeros? Entonces, ¿aceptamos que dos y dos son cinco o rompemos la baraja? ¿Cuál es la solución equilibrada? ¿Pero es el equilibrio una cualidad de la *Weltanschauung* de los españoles?

V

La consideración del terrorismo como un problema exclusiva o preferentemente político lleva a sostener como axiomáticas determinadas afirmaciones que tampoco es moralmente aceptable silenciar. Aunque los políticos hablen *ex abundantia cordis*, hay que tratar de poner un poco de racionalidad en cuestiones tan decisivas para la supervivencia de la sociedad humana. No es lícito ni digno reproducir a este nivel la resignación de San Agustín, que todo lo reconducía a la voluntad de Dios. Me parece más propio de la responsabilidad del profesional, abrirse un camino con las propias fuerzas “como si Dios no existiera” (Hugo GROCIO). Con mayor motivo cuando el profesional no es creyente.

Se afirma como si fuera un postulado que no necesita demostración que la única solución posible del terrorismo es una solución política. Nunca hay una solución única para ningún conflicto. Lo que es *político*, en el sentido más peyorativo del término, es precisamente afirmar que la solución es únicamente política, porque eso significa afirmar que uno de los crímenes más graves y más extendidos en nuestro tiempo debe quedar al margen de las normas jurídicas. Si lo jurídico dice relación a la justicia y lo político dice relación a la oportunidad, se está diciendo que la solu-

ción del terrorismo no tiene nada que ver con la justicia, lo que es muy grave, tan grave como rechazar la obligatoriedad de la ley o tener que aceptar por coherencia el funcionalismo de situaciones como el *heterosuicidio* colectivo de la banda Baader-Meinhof, que terminó con el problema del terrorismo en un país europeo, mientras que aquí todavía le estamos dando vueltas. Con ello, se está diciendo también entre líneas que la vida humana no tiene un valor absoluto, sino funcional, porque, aunque todo atentado terrorista se condene inmediatamente por todos los grupos políticos, la condena es un *flatus vocis* que se hace *con la boca pequeña* y con la más hipócrita reserva mental, esperando que la continuación de la actividad de las bandas puedas servir para “dar caña” a la oposición y para acercar el momento oportuno para los gobernantes en que la fruta se caiga de madura⁸⁹.

⁸ Lo que no puede negarse a esta postura de rechazo tajante o disimulado de la obligatoriedad de la ley escrita es coherencia en un Estado en que, no obstante la importancia constitucional del *respeto a la ley* (art. 10.1 de la CE), las mismas autoridades políticas (especialmente las autonómicas), los municipios, los partidos o los sindicatos se reservan el *derecho fundamental e irrenunciable* de cumplir o no la Constitución, las leyes del Estado o las sentencias del Tribunal Supremo, a su comodidad, y que, frente a esta postura que emplea el poder para destruir el Derecho (el mismo Derecho que ha legitimado desde el principio la titularidad de ese poder), el Ministro de Justicia y la Fiscalía General del Estado respondan que “hay que actuar con una exquisita prudencia”, porque pretender imponer una pena a quien incurra en tan graves infracciones podría originar un “mal mayor”. O que la Vicepresidenta del Gobierno diga que las leyes no se pueden imponer, y sólo pueden utilizarse como mecanismo de convicción, de forma que a quien no le convenzan no le son vinculantes. Y son todos Magistrados.

Vivimos una resurrección silenciada del viejo rito de los Virreyes de Indias, de que las leyes de la Monarquía “se acatan pero no se cumplen”, sólo que ahora ni siquiera se acatan. La libertad de expresión se convierte en un derecho tan flexible que justifica por ejemplo que, donde el artículo 20.4 de la Constitución dice que la libertad de expresión está limitada por el derecho al honor, el Tribunal Constitucional haya podido entender que el derecho al honor, de proyección individual, está limitado por la libertad de *expresión*, de proyección democrática. Hay muchos más ejemplos.

⁹ También esta aberración es coherente con la real valoración de la vida humana, porque que “*todos tienen derecho a la vida*” (art. 15 de la CE) no pasa de ser una afirmación poética, que hay que matizar. De entrada, los no nacidos no tienen derecho a la vida, que depende exactamente de la *comodidad* de la madre, y permítaseme que no repita una vez más que, frente a lo que se dice, el no nacido es una vida y no una esperanza ni un coágulo, es una vida humana y no un vegetal ni un insecto, y que no hay razón para negarle un día antes de nacer el derecho a la vida que se le reconoce automáticamente el día después de nacer (con lo cual quienes se amparan en los artículos 29 y 30 del CC ni siquiera se atienen a su contenido), porque no hay cambio sustancial entre esos dos momentos, derecho que le corresponde a él y no a la comunidad, ya que tal afirmación sería en el fondo una nueva forma de esclavitud. El aborto libre o no controlado (el vigente art. 417 bis del CP de 1973 lo deja en manos del médico y no del juez, lo que significa necesariamente descontrol) constituye, pues, una clara manifestación del desprecio por la vida humana, como lo constituye en los casos más graves la imprudencia con que se conducen vehículos de motor, o se ignoran las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, o se publican en la prensa informaciones que pueden atraer la atención de los terroristas, o se pagan salarios de miseria a los *inmigrantes sin papeles*, o la alegría con la que, pese al “guerra no”, cada grupo político sostiene sus propias guerras y vitupera las apoyadas por el *enemigo vital*... Y todavía colea el tema de la eutanasia, que pone la calidad de vida sobre la existencia de vida, y se queda tan contento. (Como el aborto eugenésico, que pone el derecho a nacer sano sobre el derecho a nacer). A veces uno piensa qué fue de aquellos fundamentos de la Ilustración, entre los cuales se encontraba seguramente la lógica. Frente a tantos ejemplos, la supresión de la pena de muerte aun en tiempo de guerra (Ley de 27 de noviembre de 1995), es una respuesta notoriamente insuficiente. (Y menos mal que no parece pertenecer a la actualidad el viejo truco de asesinar a un correligionario para imputar el delito al enemigo político y tomar venganza). La imaginación humana es desbordante a la hora de hacer el mal, o de no hacer el bien, y de justificarlo. *Homo homini lupus* (con perdón de los lobos).

Se insiste asimismo en que “lo primero es la paz a toda costa”, lo que, dicho con mucha seriedad y con el acompañamiento de ojos azules o verdes, parece bastante convincente, pero no lo es. La Constitución no incluye la paz entre los *valores superiores* del ordenamiento jurídico o los derechos fundamentales, entre los cuales sí incluye la libertad y la justicia, la igualdad y la dignidad de la persona (arts. 1, 9 y 10 de la CE). Precisamente, la dignidad de la persona es “fundamento de la paz social”, luego, no puede darse ésta sin la primera. También la realidad histórica está en contra de valorar la paz como el valor supremo: los hombres luchan y dan la vida por la justicia, por su libertad o por su dignidad, o las de sus hijos; no sacrifican la libertad y la dignidad a la paz. La paz es la consecuencia, no la premisa de otros valores. Y *la paz a toda costa* implica que hay que ceder a las exigencias del violento, y esas exigencias no tendrán fin. El que consigue algo por la violencia o por el chantaje, siempre querrá más. Y es una verdad olvidada de puro sabida que “el que paga una vez paga siempre”. El político que aconseja esta postura no tiene las manos limpias. Y el jurista que se adhiere a la misma no sabe lo que se hace.

La última frase mágica es “todo es negociable”. Dos veces falso. Primero, porque no todo es negociable: la libertad, la dignidad, la igualdad son valores no negociables en un marco mínimamente democrático. Segundo, porque, parodiando al Eclesiastés, podríamos decir: *hay un tiempo para negociar y un tiempo para cumplir, un tiempo para valorar y un tiempo para pagar, un tiempo para la ilusión y un tiempo para la seguridad, un tiempo para el debate y un tiempo para el respeto...* Se puede negociar un contrato o un tratado internacional, pero, una vez firmados o ratificados, hay que cumplirlos. Se puede negociar una ley en las comisiones y en los pasillos del Parlamento, pero, una vez promulgada y publicada, hay que cumplirla. Se puede negociar una Constitución por los grupos políticos, pero, una vez aprobada por el pueblo, no se puede negociar su cumplimiento por tales grupos, si no es modificándola siguiendo el procedimiento constitucional. Se puede negociar la paz en una guerra, pero las condiciones estipuladas por los combatientes tendrán el mismo respeto que merece un tratado. Y, desde luego, no basta con que las partes se comprometan a utilizar sólo métodos democráticos: es preciso que la experiencia justifique sobradamente que las partes no han mentido en sus declaraciones anteriores.

Tampoco vale todo a la hora de la negociación. Los terroristas, que no se sienten vinculados ni por la verdad, ni por la justicia, ni por la solidaridad, ni siquiera por la lógica, hacen de su capricho la *naturaleza de las cosas*, y emplean un lenguaje propio de los ejércitos en guerra: lucha armada, ejecuciones, alto el fuego, tregua, armisticio, suspensión de hostilidades... y en España políticos y medios de comunicación les hacen el juego, repitiendo los mismos términos, inconscientes de que de esa manera les están reconociendo el estatuto de combatientes en pie de igualdad por la independencia de un país invadido, que no tienen. ¡O sí son conscientes y todo se relaciona con la conquista de votos, por encima de la cual no hay principio ni realidad

prevalente? Para LENIN, mentir en beneficio del partido comunista era un derecho; al decirlo, ¿fundaba una escuela?

Pacta sunt servanda, el respeto de la ley, la seguridad de la Constitución, la estabilidad social... ¿todo esto no significa nada? ¿Todo es revisable en cualquier momento, por cualquier sujeto y con cualquier alcance? Ciertamente que STAMMLER dice que el Derecho nace del hecho, pero el Derecho que nace del hecho revolucionario no es Derecho mientras la revolución no triunfe... Es absurdo que un determinado Derecho positivo legitime su propia infracción o su propio desconocimiento interesado... Dije antes que no se puede pretender que el cumplimiento de un Derecho sea su suicidio... La seguridad, el orden y la justicia son los fines esenciales del Derecho y, pese al conocido dicho de GOETHE, están íntimamente vinculados entre sí. Su respeto traerá la paz, y no al revés.

VI

El Derecho y la Política criminal internacionales no podían quedar al margen del problema del terrorismo, amenaza mundial aun en el caso de que los terroristas actúen solamente en el territorio de un determinado Estado, porque aun en este caso las repercusiones políticas, económicas e ideológicas se expanden como los círculos en el agua donde se ha arrojado una piedra. Este es uno de los aspectos del llamado *globalismo*. Sin embargo, también aquí las consideraciones políticas *tout court* se imponen sobre las consideraciones político-criminales. También aquí el interés particular de los Estados o de los Gobiernos tiende a primar sobre el interés común de la humanidad amenazada. También aquí se prefiere en muchas ocasiones, no hacer política criminal, sino hacer *criminalmente política*.

En vano la Unión Europea se esfuerza por definir el terrorismo, por ampliar las posibilidades de que el *Espacio de libertad, seguridad y justicia* colabore a la lucha contra el terrorismo dentro de cualquiera de los Estados miembros, comprendiendo la persecución del hecho de formar parte de una banda terrorista, que no está tipificado en todos los Códigos penales, o renunciando al principio de la doble incriminación a la hora de acceder a una extradición, o, más todavía, suprimiendo la extradición en el ámbito jurídico común de los Estados miembros, sustituyéndola por el cumplimiento automático de una *orden europea de detención y entrega*, expedida por un juez competente de alguno de dichos Estados miembros, porque la extradición responde a un clima mixto de confianza y recelo hacia el sistema penal del Estado requirente, y entre los Estados europeos no debe haber sino confianza... Pues es inútil: a Bélgica le gustan los etarras y deniega su entrega a España, con la excusa de que son delincuentes políticos. Ya puede el Derecho comunitario ser vinculante: nada vincula al que no quiere sentirse vinculado. Y todas las declaraciones sobre la condena del terrorismo, las listas de organizaciones terroristas, las pretensiones de armonización legislativa, la extensión de la entrega a los condenados en

rebeldía, las declaraciones de identificación con las víctimas... pura literatura. Y barajar.

Peor es el panorama en el marco de las Naciones Unidas, porque, si en la Unión Europea hay una comunidad fundamental de cultura y Derecho, en las Naciones Unidas las diferencias entre las diversas civilizaciones son muy acusadas, y a veces el fundamentalismo religioso tiene más fuerza para frenar los intentos de regulación internacional del terrorismo que las simpatías ideológicas o políticas. Por eso, hablar de *alianza de civilizaciones* es por lo menos ingenuo. Y la experiencia demuestra que, si un Gobierno socialista democrático a la hora de la verdad se puede sentir más cercano a otro Gobierno socialista, populista o comunista no democrático que a otro Gobierno democrático no socialista, la afinidad de los Estados musulmanes moderados es más fuerte con los Estados o con las confesiones fundamentalistas que con los Estados occidentales.

De manera que no es extraño que tanto convenio internacional sobre el terrorismo en tierra, en el mar o en el aire, con explosivos o sin ellos, como ejemplo de la delincuencia organizada o no, contra personas internacionalmente protegidas o no importa contra quién, no sirva ni siquiera para llegar a elaborar un convenio único con una definición del terrorismo aceptada por todos los Estados. Y que se haya dado el caso de que el terrorismo no se haya sido capaces de incluirlo entre los delitos competencia de la Corte Penal Internacional creada en 1998, aunque haya Estados como España que le aplican el rimbombante principio –más ruido que necesidad de la universalidad de la ley penal nacional (art. 23.4 de la LOPJ). Porque al final sigue siendo cierto que cada Gobierno considera delito político en cada caso concreto lo que quiere considerar y saca las consecuencias de esa declaración que quiere sacar... Y en la duda las garantías son para los delincuentes, no para las víctimas.

VII

En resumen: casi todo está por hacer: concepto jurídico del terrorismo, penas más graves que las de la delincuencia común, penas accesorias de inhabilitación eficaces, simplificación de la extradición, facilidades para el auxilio judicial internacional, extensión de la competencia de la jurisdicción penal internacional a costa de las estatales, tribunales especializados (los especiales conculcarían el principio del juez natural, pero los especializados, como la Audiencia Nacional, no), cumplimiento efectivo de las penas sin regalar automáticamente beneficios penitenciarios, ejecución de las penas en prisiones de máxima seguridad (puede haber excepciones, como los terroristas juveniles, en los que ha de primar la consideración de la menor edad sobre la del delito cometido), armonización internacional de legislaciones, respeto del Derecho europeo por los Estados de la Unión, imprescriptibilidad de estos delitos (como el genocidio), reconsideración del término *resocialización o reinserción social* en estos delincuentes fanáticos o por convicción y prevalencia de *la prevención general*,

preocupación efectiva y no de boquilla por las víctimas, orientación adecuada y sincera de la política criminal de los Gobiernos, incluida la política social por supuesto, pero no esclavitud del Derecho para con la Política.

Y, si no está en nuestras manos de juristas solucionar este terrible problema, al menos que nuestros proyectos de vida no nos lleven a cooperar al mantenimiento o a la degeneración del mismo con nuestra entrega o con nuestra pasividad. El Derecho ya no se puede definir como “un saber de libros” (Alvaro D’ORS), sino como una aventura existencial. Seamos conscientes y tengamos el valor de actuar con coherencia.

Si esto es hacer *Derecho penal de enemigo*, será que lamentablemente no podemos desconocer la condición de enemigo nuestro de la que presume el terrorista. Entiendo que un profesor de Derecho no puede ser por principio ni catastrofista ni angelical, pero tiene el deber de informar a los alumnos de cómo ve con sinceridad los problemas jurídicos y políticos de la sociedad a la que uno y otros pertenecen. No me parece satisfactorio que los juristas debamos renunciar en principio y en todo caso a la declaración de enemigo, cuando no renuncian ni los políticos ni los Estados en guerra, ni las confesiones religiosas, ni casi nadie. Cuando hay enemigos, hay enemigos. Pertenecen a la misma *naturaleza de las cosas*, y no podemos engañarnos a nosotros mismos ni a los que confían en nosotros. Lo que no puede impedir que también con los enemigos hayamos de garantizar por convicción el respeto de los derechos humanos y de las garantías fundamentales, pero nada más.

ENVÍO:

Circunstancias anómalas me han impedido, contra mi deseo, participar en el extraordinario libro que los penalistas han elaborado en significativo homenaje a los 70 años del Catedrático de Derecho penal de la Universidad Complutense, ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG. Quiero subsanar esa ausencia (las normas son retroactivas en cuanto favorezcan al sujeto), dedicándole, con el profundo respeto y con el inmenso afecto que se merece, estas páginas, que, por precisas, racionales y emotivas a la vez, son de lo más espontáneo y coherente que ha salido de mi pluma, diciendo las cosas sin reparo y sin temor, como él ha hecho siempre que se trataba de elegir entre el *amicus Plato* y la *amica veritas*. Gimbernat es un viviente ejemplo de cariño a los hombres, dignidad, autenticidad y sinceridad consigo mismo, y amor al trabajo, sin concesiones a las soluciones fáciles, de quien todos podemos aprender la mejor relación con los textos y con los alumnos, que a todas las esferas necesitadas de la presencia humana llega la presencia *deseada* y *deseante* del Maestro. Enhorabuena y gracias, Enrique, por lo que hemos recibido de ti y por lo que está esperando para entrar. Y que así sea durante muchos años. (Considérame unido, también físicamente, a tu más que merecido homenaje). Y la paz. FBA.